



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.404 / 2017.

ZAPALLAR, 12 de Junio de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 3.256/2017 de fecha 02 de Junio de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 7.751/2016 de fecha 26 de Diciembre de 2016 que aprueba Bases de Licitación Pública N° 103/2016 denominada "Servicio de Suministro de Exámenes de Laboratorio, Comuna de Zapallar".
2. Decreto de Alcaldía N° 1.576/2017 de fecha 22 de Marzo de 2017 que adjudica Licitación Pública N° 103/2016 denominada "Servicio de Suministro de Exámenes de Laboratorio, Comuna de Zapallar".
3. Contrato de Suministro de Exámenes de Laboratorio, Comuna de Zapallar", de fecha 05 de Junio de 2017.
4. Memorandum N° 288/2017 de fecha 12 de Junio de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Suministro de Exámenes de Laboratorio, Comuna de Zapallar", de fecha 05 de Junio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 05 de Junio de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE); y por la otra parte, comparece **Marcelo Alamiro López Varas**, cédula de identidad N° _____ en representación legal, conforme se acreditará, de la empresa adjudicataria **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA**, RUT N° 77.646.710-3, domiciliados para estos efectos en calle Traslaviña N° 60, Oficina 301, comuna y ciudad de Viña del Mar, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N° 1576/2017, de 22 de marzo de 2017, previo acuerdo N° 81/2017 del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 11/2017 de fecha 1° de marzo de 2017, del proceso de licitación pública para el SUMINISTRO DE EXÁMENES DE LABORATORIO, ID de registro de adquisición número 5325-1-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 7751/2016, de 26 de diciembre de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto: Déjase constancia que el presente contrato es un contrato de suministro entendiéndose por tal aquel por el cual el PROVEEDOR se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión y venta al MUNICIPIO de los servicios en el tiempo, cantidad, calidad y lugar acordados según los requerimientos la MUNICIPALIDAD.

Dejase establecido que los requerimientos de suministro de los servicios serán de flujo variable, no obligándose la MUNICIPALIDAD a requerir y adquirir del PROVEEDOR una determinada cantidad de los mismos de manera periódica durante la vigencia del contrato.

En todo caso el monto máximo de productos a requerir en virtud del presente contrato es la suma de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios y sus precios.-

- a) El PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios detallados en el "**Anexo N° 4, OFERTA ECONÓMICA**" de contrato y de conformidad al precio exento ofrecido y detallado en dicho anexo.
- b) El proveedor se obliga a retirar las muestras de laboratorio mínimo 2 veces a la semana de los CESFAM de Zapallar y Catapilco.
- c) Asimismo, el proveedor se obliga a capacitar al personal de CESFAM de Zapallar y Catapilco respecto de técnicas y procedimientos que utiliza el laboratorio para la toma de muestra de los exámenes.
- d) Los resultados de los exámenes deberán entregarse dentro del plazo ofertado, es decir, dentro de 1 día hábil desde el retiro de la muestra de cada CESFAM, 5 horas las Urgencias, 6 horas vía página web o vía integración, sin perjuicio de los plazos de los urocultivos y cultivos positivos.
- e) El proveedor deberá entregar pre informes e informes a la Unidad Técnica en caso que ésta lo estimare necesario, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Pre-informes de diagnóstico vía telefónica o correo electrónico.
 - ii. Informes mensuales clínico-epidemiológicos orientado a determinar prevalencias, rangos de edades de patologías, frecuencias de patologías, estacionalidad y otros parámetros asociados a riesgos de salud poblacional de la comuna.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

provisión de los servicios en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a los precios adjudicados en la licitación.

El PROVEEDOR no podrá poner condiciones de facturación mínima al MUNICIPIO para el despacho del producto.

b) Lugar y plazo de entrega de los productos:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos en su laboratorio, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y la oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El PROVEEDOR deberá emitir por cada entrega una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de entregar el servicio en los CESFAM de la comuna, el PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga la información de los servicios que, habiéndole sido requeridos por el Municipio conforme la respectiva orden de compra, no podrá ejecutar dentro del plazo convenido (faltantes).

Corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica efectuar la recepción de los servicios solicitados y entregar el documento de "recepción del servicio".

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los productos licitados y entregar el Documento "Recepción de Mercadería".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en en la letra d) siguiente.

d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el Departamento de Salud si éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, y, en general, por cualquier defecto o circunstancia que afecte su adecuado uso y goce, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos, la nueva ejecución se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando él o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 48 horas, contadas desde el envío del correo electrónico, para ejecutar nuevamente los servicios, asumiendo, además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

3. El retiro del material que se haya empleado, así como la ejecución de los nuevos servicios, se efectuará en los CESFAM de la comuna en el horario indicado en la letra b) de este mismo artículo.
4. Si el PROVEEDOR no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N° 2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en la cláusula octava.

SEXTO: El PROVEEDOR sólo podrá facturar los 10 primeros días de cada mes con listados adjuntos de los exámenes valorizados, con los antecedentes de los pacientes y sus respectivos exámenes, recepcionados conforme y efectivamente por el Departamento de Salud.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción de Producto" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica correspondiente de la Ilustre Municipalidad de Zapallar que apruebe los listados adjuntos emitidos por el proveedor de los exámenes valorizados y de los antecedentes de pacientes con sus respectivos exámenes.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores, o declaración jurada en la que indique no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-

- a) **Cesión del Contrato.-** El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el PROVEEDOR podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El personal que contrate el PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el PROVEEDOR seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el PROVEEDOR estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores

OCTAVO: Multas por Atrasos.-

1. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no dispone de los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta. Y en ese caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos y no ejecutados, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

2. Excepciones:



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los productos el cual no podrá exceder de 7 días hábiles.

Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el referido plazo de 48 horas, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de inejecución de los servicios requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el Proveedor, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, podrá ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado (o menor), a efectos de dar cumplimiento a su obligación de suministro. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

3. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo Informe para Aplicación de Multas consecuente del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Proveedor.
2. Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
 - Cantidad de los productos requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto 2. Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento, y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o, a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor del Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada, conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería Municipal del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que no existiera caución de fiel cumplimiento, atendido el monto de la contratación, se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

4. Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de inejecución de los servicios requeridos por parte del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que le fije el MUNICIPIO a tal efecto, en las mismas condiciones exigidas en las Bases de la licitación. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor incumple en tres o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la ejecución de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal
los servicios.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses o hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado, indicado en la cláusula tercera, según lo que primero ocurra; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los productos materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del suministro contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición y/o limitación establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas por falta de disponibilidad de productos conforme a lo previsto en la cláusula octava; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto 3 de la cláusula octava; incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de disponibilidad de los productos conforme a lo previsto en el punto 4 de la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto de la cláusula octava.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- h) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de suministro de los servicios debido a la cancelación de la licencia, patente, certificado o autorización correspondiente para su ejecución y/o comercialización.



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

- i) Si transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar los servicios se encuentran discontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el PROVEEDOR con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior, a menos que el PROVEEDOR ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado (o menor), y para lo cual se deberá contar con el Informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), l) y h) –sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos (y en el evento de tratarse de un contrato superior a 1000 UTM)–, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el PROVEEDOR ha entregado una garantía por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el PROVEEDOR a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del PROVEEDOR. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al PROVEEDOR una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Salud Municipal.-

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-



República de Chile

I. Municipalidad de Zapallar

Secretaría Municipal

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016. Mientras que la personería de don Marcelo Alamiro López Varas para representar a la empresa INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA consta de Certificado del 15 de diciembre de 2016, Código N° 1602367 del Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, respecto de inscripción de fojas 741, N° 871 del Registro de Comercio del año 2001; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.04.010.000.000** denominada **“Materiales para Mantenimiento y Reparación de Inmuebles”**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


MARCELO CRUZ AGUILERA
Secretario Municipal (S)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. DE SALUD.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.